INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Licitación Pública Nacional Nro. 04/2019 - Id. 372.327

CONSTRUCCION DE SALA DE SESIONES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Pilar, 02 de marzo de 2020.

Señor
Lic. Luis Federico Benítez Cuevas
Gobernador
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ
Presente

Dentro del marco del Contrato de la referencia, suscripto con la Empresa *"CONSTRUTECH"*, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Fiscal de Obra, designado por la Gobernación de Ñeembucú, al efecto de informarle cuanto sigue:

Durante el desarrollo de la presente obra, se ha detectado la necesidad de realizar trabajos complementarios por razones r técnicas, que a continuación se detallan y justifican.

Los Rubros que de acuerdo a la necesidad deben ejecutarse en cantidades mayores a las establecidas en el contrato, y también los rubros nuevos (cuyos montos han sido analizados y corresponden a los precios de mercado)**, se indican a continuación en base a la necesidad correcta y se instrumentará de la manera que se indica en el siguiente Cuadro:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Adicionales				
1	Traslado de puesto de distribución trifásico de 150kva según aprobación de ANDE en todas sus líneas de media tensión.	gl	1	32.000.000	32.000.000
2	Traslado de Compresores de aire acondicionado de 60.000 btu	un	2	650.000	1.300.000
3	Desmonte de aire acondicionado de 12.000 btu	un	2	300.000	600.000

CARLOS SOLANO REHNFELDT
ARQUITECTO - FISCAL DE OBRAS
PAT. 1117 - PILAR

4	HºAº Para elevación de nivel a +0,60 y + 0,90	m3	2,4	1.760.000	4.224.000
5	Canaleta Embutida (Unión con bloque existente)	ml	8	200.000	1.600.000
6	Bajada de PVC de 100	ml	12	72.000	864.000
7	Desmonte de cielo raso existente	m2	110	15.000	1.650.000
8	Mampostería de 0,15 (elevación sobre bloque existente)	m2	20	100.000	2.000.000
9	Revoque	m2	40	33.600	1.344.000
10					-

45.582.000

Los rubros a ser agregados, detallados en el CUADRO anterior, son trabajos, y se sustentan en las siguientes situaciones:

1. **Traslado de puesto de distribución trifásico de 150kva según aprobación de ANDE en todas sus líneas de media tensión.** Al realizar la construcción se recomendó que se separe el PD a una distancia mínima de 1,5 m del edificio, debido a que a una menor distancia estaría dentro del campo magnético del mismo. Por tal razón es imperioso su traslado.

2. **Traslado de Compresores de aire acondicionado de 60.000 btu:** El traslado de los mismos no fue contemplado en el Contrato original, y se hallan sobre losa en la que se construyó la obra.

3. **Desmonte de aire acondicionado de 12.000 btu:** Complementario al ítem anterior.

4. **HºAº Para elevación de nivel a +0,60 y + 0,90:** Se hizo una recepción de la Sala de Juntas, y a los efectos de no rellenar sobre losa con arena u otro material se propuso hacerlo de H°A°, dando mayor seguridad y mejor terminación.

5. **Canaleta Embutida (Unión con bloque existente):** Esta canaleta se encuentra en el muro que linda con el vecino, y se halla en malas condiciones por lo que es necesario reemplazarla.

6. **Bajada de PVC de 100:** Es necesaria para la bajada de aguas lluvia del limatón del techo.

7. **Desmonte de cielo raso existente no contemplado en original:** Este trabajo no ha sido contemplado en el Contrato original, y por lo tanto es necesario realizarlo, para la correcta ejecución de la obra.

CARLOS SOLANO REHNFELDT
ARQUITECTO - FISCAL DE OBRAS

8. **Mampostería de 0,15 (elevación sobre bloque existente):** No ha sido contemplado en el Contrato original y es necesario para el asiento del limatón en el bloque de archivo y espera de la Sala de Junta.

9. **Revoque:** El mismo es necesario a fin de darle protección y terminación a la mampostería indicada en el ítem anterior.

El Monto total a ampliar bajo adenda es de Gs. 45.582.000 (Guaraníes, cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil), equivalente al 19,71 % del monto original del Contrato, el cual asciende a Gs.231.246.320 (Guaraníes, doscientos treinta y un millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos veinte).

El plazo del Contrato es de 120 días, y se ampliará en 24 días calendario (20 % del plazo estipulado en el Contrato, de acuerdo a lo permitido en la Ley 2051) por ampliación de obras y la pandemia COVID 19, que ha afectado el buen curso de los trabajos en general.

El Monto total del Contrato, luego de la ADENDA AMPLIATORIA, será de Gs. 276.828.320. (Guaraníes: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE, Iva incluido).

De aprobarse el citado pedido, se requiere un Convenio Modificatorio del Contrato de la referencia, que permita la AMPLIACIÓN de los trabajos, asimismo, este presupuesto se encuentra delineado en el artículo 62 de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas.

El monto de la Ampliación planteada, no supera el 20 % DEL MONTO Y PLAZO ORIGINALES, para lo cual, salvo mejor parecer del Gobernador, deberá dictarse una Resolución de aprobación de las modificaciones.

Es mi informe.

Solano Rehnfeldt

Arq. CARLOS SOLANO REHNFELDT RIESTRA
Fiscal de Obra

CARLOS SOLANO REHNFELDT
ARQUITECTO - FISCAL DE OBRAS
PAT. 1117 - PILAR
GOBERNACION ÑEEMBUCU